

**REGLAMENTO (CEE) N° 2397/86 DE LA COMISIÓN****de 30 de julio de 1986****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1303/83, sobre modalidades especiales de aplicación del régimen de certificados de importación y de fijación anticipada en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 1838/86 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 14 y el apartado 4 de su artículo 15,

Considerando que se ha deslizado una imprecisión bajo la rúbrica « Designación de la mercancía » del cuadro del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 1303/83 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1846/86 <sup>(4)</sup>; que es conveniente corregir dicha imprecisión de forma que no exista incertidumbre ;

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión

de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

En el cuadro del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 1303/83, el texto relativo a la subpartida ex 07.02 B del arancel aduanero común se sustituirá por el texto siguiente :

Número del arancel aduanero común	Código Nimex	Designación de la mercancía
ex 07.02 B	07.02.20	Guisantes, incluidos los garbanzos cocidos o sin cocer, congelados

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 1986.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO n° L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 159 de 14. 6. 1986, p. 1.<sup>(3)</sup> DO n° L 138 de 27. 5. 1983, p. 25.<sup>(4)</sup> DO n° L 159 de 14. 6. 1986, p. 19.